

CRÓNICA ACADÉMICA

PRESENTACION DEL LIBRO DE MARIO ORELLANA RODRÍGUEZ,
*ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA ESPAÑOLA
EN LOS PRIMEROS AÑOS DE LA CONQUISTA DE CHILE**

Señoras y señores,

Que haya querido don Mario Orellana que yo, profesor de Historia del Derecho en esta Facultad, haga la presentación de su libro, constituye para mí, de por sí, un verdadero regalo. Su trayectoria universitaria, fecunda en realizaciones, ha culminado con la creación intelectual que estoy llamando a comentar: *Organización y administración de la justicia española en los primeros tiempos de la conquista de Chile*. Santiago: Librotecnia, 2008, 191 pp. Producida en un momento en que sus amplios conocimientos, conseguidos en el estudio fatigoso, le permiten manejar variados hilos científicos, ha podido construir con ellos una recia urdimbre en que resucita, con pasmosa vivacidad, acontecimientos jurídicos de los primeros años de nuestro ser histórico. Y es que este libro, no solo es notable por la precisión de sus fuentes, sino que también por la galanura del estilo. Desfilan ante nuestros ojos personajes como Pedro de Valdivia, García Hurtado de Mendoza, Francisco y Pedro de Villagra y tantos más que cobran dimensión humana de grandeza y miseria.

Quiero destacar, en primer término, la originalidad de la empresa acometida por el profesor Orellana. No obstante existir diversos trabajos –incluso alguno mío–, relativo a la administración de justicia en Indias, el momento histórico elegido y el diafragma óptico con que el tema es estructurado, dan a su trabajo un carácter único. Estamos, señoras y señores, en presencia de una obra de madurez, que muy pocas personas podrías realizar, pues en ella se combinan con singular armonía, coordinadas antropológicas, históricas, jurídicas, etc. que el profesor Orellana maneja con soltura.

En este tapiz por él creado, la trama nos lleva a la Edad Media española. Los conquistadores llegan a Indias con una cultura que han bebido en sus lugares de origen, las más de las veces modestos caseríos alejados de las urbes, donde han captado vivencialmente un derecho popular. Es ese ordenamiento jurídico poco legal y sí muy consuetudinario, el que ponen en práctica en los lugares en que se asientan. Tanto es así, que en las Actas del Cabildo de Santiago, por ejemplo, encontramos referencias a instituciones que son, en tal forma bien conocidas de todos, que nadie se da el trabajo de explicar en qué consisten o cuál es su funcionamiento. Sirvan como ejemplo las referencias al almotacén –figura de reminiscencias islámicas–, al padre de huérfanos y menores, al sistema de tandas en los riesgos, al apellido o llamado a la guerra, a la vecindad y tantas otras, que denotan más bien un derecho anclado en los añejos fueros municipales populares que adscrito al sistema jurídico oficial, hechura de erudito *ius commune* formado en las universidades.

Hay, pues, un tensión dialéctica en esta época, que se advierte como trasfondo de los hechos reseñados en este libro. Nos cuenta el profesor Orellana cómo Valdivia llega a ser gobernador por designación del cabildo. El procurador hace presente que sus integrantes “tienen las veces de S. M. en este caso y pueden hacer la dicha elección” (p. 23). En esta materia se están siguiendo los criterios remotos de San Isidoro de Sevilla, pensador del siglo VII, para el que el poder político se origina en Dios que lo entrega al pueblo, el cual se lo otorga al monarca. No estando este presente en las Indias, ni tampoco en Chile quien haga sus veces, el poder es recuperado por el pueblo,

* Realizada el 3 de septiembre de 2008 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

que tiene sí la posibilidad de nombrarse gobernador. Es obvio que este predicamento favorecía a Valdivia, quien, si no ha promovido la incidencia, ha de haber estado muy satisfecho con lo acontecido, pero él trae a colación otra postura, de índole regalista (p.25), según la cual solo los representantes del rey habrían podido designarlos y no el cabildo, de índole popular.

Resalta, también, la inscripción del procurador de la ciudad, representante del sentir de la comunidad o república de los españoles. En la *Recopilación de Leyes de Indias* se recoge la disposición en que el monarca aseveraba: “declaramos que las ciudades, villas y poblaciones de las Indias puedan nombra procuradores, que asistan a sus negocios y los defienden en nuestro Consejo, Audiencias y tribunales para conseguir su derecho y justicia y las demás pretensiones que por bien tuvieren” (4, 11, 1). Es él, en ese momento tan trascendental de designación del gobernador, quien hace presente el querer del pueblo de que Valdivia lo sea (pp. 21 a 23). Su representatividad no se pierde con el paso del tiempo: muchos años más tarde, será el procurador de la ciudad, José Miguel Infante, el que manifieste en el cabildo abierto de 1810, el querer del pueblo de darse una junta de gobierno. El procurador de Santiago, Pedro de Villagra, va a Lima con cartas y peticiones que favorecían a Valdivia frente a las acusaciones de sus enemigos (p. 37). El de Concepción, Alonso de Aguilera, va a España a hacer partícipe al monarca de las inquietudes de los vecinos de esa ciudad (p. 55). Intervendrá también el procurador en el sensible tema de las encomiendas, pidiendo su reforma en 1546 (p. 30). Lo tendremos, pues, constantemente, en vela de los derechos del pueblo que, con posterioridad, los gobernadores habrán de jurar reconocer antes de ser admitidos al ejercicio de su cargo.

El mismo tinte popular hallamos en la administración de justicia, la que es originalmente lega, ejercida principalmente por los alcaldes ordinarios. Estos no eran letrados, así como tampoco lo había sido el pretor de Roma, y nadie puede negar su contribución al surgimiento del más importante ordenamiento que ha conocido la humanidad. Para casos de trascendencia, los alcaldes se hacían auxiliar por un asesor letrado. Este elaboraba un parecer o dictamen, esto es, un proyecto de sentencia, que el alcalde no estaba obligado a seguir. Podía, en tal caso, nombrar otro letrado que emitiera nuevo dictamen y aun separarse de este para dictar sentencia según su arbitrio. Más que en el conocimiento libresco, se tenía confianza en el recto raciocinio del hombre común, el “hombre bueno” de los fueros medievales; aquel que inmortalizara Cervantes al mostrar las sentencias criteriosas de Sancho Panza en Insula Barataria.

Frente a este juez popular, encontraremos, haciéndole un *pendant* dialéctico, a los jueces de origen real, como el corregidor, y a los de formación jurídica profesional: el alcalde mayor, el teniente general de gobernador y los oidores de las Audiencias. El corregidor, que aparece con el nombramiento de Francisco de Villagra, y que se generaliza desde el establecimiento de la Audiencia de Concepción en 1567, es un representante del rey en la administración de justicia –porta como emblema de su alta función, la vara alta, a diferencia de las que usaban los alcaldes, que eran más cortas–, tan lego como estos, con los que hubo frecuentes conflictos de competencia. Los cabildos ampararon a los alcaldes ordinarios y aun, como en el caso de Lima, obtuvieron la extinción del corregidor. En Chile se logró, a la larga, una relación bastante cordial entre esos jueces de diverso origen.

Quiso Valdivia en 1549 dotar de tintes de profesionalismo a la administración de justicia, al nombrar al licenciado Antonio de las Peñas como justicia mayor dándole injerencia en “*todas las causas, pleitos y negocios así civiles como criminales que en la dicha ciudad de Santiago, y sus términos acaecieren, así en primera instancia como*

en grado de apelación, e los tales pleitos y causas definir y sentenciar definitivamente...”, sin que, sin embargo, pudiese intervenir en las causas sometidas a los alcaldes ordinarios, salvo en grado de apelación. Se intentaba salvar así la tensión entre justicia legista y justicia letrada, lo que se logró solo en parte (p. 45). Pero cometió Las Peñas el desatino de hacer cumplir una real provisión de la Audiencia de Lima, dirigida a Valdivia, mientras este se encontraba en el sur de la gobernación. Mediante ella, se daba lugar a las pretensiones de Francisco Martínez, el ex socio del conquistador, respecto de su encomienda (p. 46). Lo que, seguramente, causó la ira del gobernador, fue que la actuación de Las Peñas lo privó de la posibilidad de suspender la provisión representándola a la Audiencia limeña. Se advierte en este caso que los designios de los juristas no van a la par con los de los hombres de acción. De ahí la destrucción de Las Peñas, la desaparición del cargo de justicia mayor letrado y el regreso de un teniente de gobernador legista, Jerónimo de Alderete.

Tampoco resultó muy adecuada la administración de justicia de la Real Audiencia establecida en Concepción en 1567. Se pensó que la proximidad de estos juristas a los indígenas araucanos contribuiría a acabar con los abusos que contra ellos se cometía y facilitaría su sometimiento. Sus integrantes fueron llegando de a poco y, como no lo hacía el presidente, que esperaba en el Perú las cédulas respectivas, empezaron a gobernar colegiadamente. El arribo del presidente, Melchor Bravo de Saravia, hombre de carácter difícil, lejos de mejorar la situación la empeoró, pues anuló muchas de las actuaciones anteriores. Tantas fueron las malquerencias que se produjeron, que la corona decidió cortar la situación de raíz, eliminando la Audiencia al cabo de ocho años de labor.

Apareció, entonces, el cargo de teniente general de gobernadores, que aunque de igual nombre que otros colaboradores anteriores de los gobernadores, constituía una entidad diferente. Pasó a ser de designación real y debió de recaer precisamente en un letrado. Reemplazaba a la Audiencia penquista, lo que lo constituía en una autoridad paralela al gobernador. Estas circunstancias hicieron de estos tenientes verdaderos competidores de los gobernadores –a los que, por otra parte, estaban sometidos– y, además, con los consiguientes conflictos de poder, que movieron al Consejo de Indias a reemplazarlos por una nueva Audiencia, esta vez sita en Santiago, que empezó a funcionar en 1609.

Sin que sea mi intención hacer una apología de la justicia legista, la *praxis* que nos muestra esta obra, revela que la letrada resultó bastante poco apropiada para zanjar numerosos problemas que se suscitaban en esos días. Así, entonces, la tensión pueblo-rey, justicia popular o legista-justicia profesional o letrada, se traduce en la época estudiada en una clara adecuación de los legos a las necesidades imperantes. Y no resultaba del todo fácil administrar justicia, toda vez que, a diferencia del sistema jurídico-político que tenemos hoy, en que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial están separados, en el sistema indiano, todo el poder derivaba ora del rey ora del pueblo. La distinción se hacía, entonces, por materias: gobierno, justicia, guerra y hacienda, coincidiendo en unos mismos oficiales aspectos de las cuatro. El gobernador, por poner un ejemplo, era: en cuanto a materias de gobierno, gobernador; en cuanto a justicia, justicia mayor y presidente de la Audiencia; en cuanto a hacienda, encargado de supervigilancia, y en lo tocante la guerra, capitán general. Incluso su vestimenta era diferente según actuase en unos u otros roles. No era difícil, entonces, que a veces se confundieran las que eran tareas de gobierno con las militares o judiciales, lo que originaba muchas cuestiones de competencia que nos muestra la obra.

Soy de los que creen que el presentador de un libro no solo ha de intentar despertar el apetito de aquellos a quienes se dirige para que se interesen en leerlo y no debe intentar hacer una sinopsis del mismo. Es imposible, por lo demás, que en el tiempo que dispongo pueda, sin afectar la vigilia de mis oyentes, tratar las numerosas cavilaciones que su apretado contenido sugiere. Nos hallamos frente a una obra magistral, no solo por su interés intrínseco, sino también por haber sido elaborada por un maestro que tiene a su haber el manejo de variadas materias, que le otorga una visión holística.

En mi calidad de cultor de la historia del derecho, disciplina que muchas veces es avistada por los historiadores generales o de otras disciplinas como si fuera un coto privativo de los juristas, me complazco en que una personalidad intelectual de la talla de don Mario Orellana, haya querido adentrarse en nuestros campos, logrando una cosecha de alta calidad. Solo nos queda esperar que, perseverando en el intento, nos obsequie con otras obras de tanta entidad como la presente.

Antonio Dougnac Rodríguez

ENCUENTRO CON JOSÉ MARÍA MARILUZ URQUIJO EN EL
INSTITUTO DE CHILE
(SEMBLANZA A DON RICARDO LEVENE)

(Santiago de Chile, 2008)

Antonio Dougnac Rodríguez (en adelante ADR): En primer lugar, tenemos que agradecer al Instituto de Chile por permitir que nos reunamos en esta sala.

Nos hemos reunido para oír al Dr. José María Mariluz Urquijo, quien es uno de los más brillantes historiadores del derecho, particularmente del Derecho Indiano, de la república argentina. Hacer una semblanza de lo que ha escrito don José María sería interminable, puesto que tanto él como su señora, doña Daisy Rípodas, han escrito toneladas de artículos, libros, introducciones, reseñas, etc. De manera que yo solo me voy a referir, muy superficialmente, a que don José María ha sido un gran precursor de los estudios sobre tierras, sobre el sistema agrario hispánico en las Indias. Él planeó con Alamiro de Ávila un estudio relativo a la propiedad en términos generales, que abarcaba la propiedad de la tierra, la propiedad de las minas, de las aguas, etc. Y en ello ha sido absolutamente innovador porque afortunadamente si bien en parte sus proyectos han ido dando buenos resultados, don José María también se ha preocupado del interesante tema de las Intendencias en las Indias. Y sus estudios sobre las Ordenanzas de Intendencias también han sido verdaderos faros que han iluminado a quienes después han seguido en estos estudios. Él se ha preocupado enormemente de la administración pública; sus estudios sobre el juicio de residencias; sus estudios sobre aquellos elementos que se encontraban en la península para favorecer a las pretensiones de los americanos. En fin, son estudios de un interés extraordinario, sin lugar a dudas.

También a él le debemos la edición de obras de importancia, como lo es el “Moralista Filalético Americano”, con estudios previos suyos. Un libro muy simpático se debe también a su pluma, aquel de refranes jurídicos. De manera que el espectro de intereses de don José María es realmente inmenso. Ha sido el gran impulsor, no

solamente impulsor sino cofundador, del Instituto Internacional de Historia Derecho Indiano, y ha sido honrado con la presidencia honoraria del mismo. También don José María ha participado con inmenso interés en el Instituto Argentino de Investigaciones Jurídicas; primero colaboró enormemente en la Revista Ricardo Levene, y luego en la revista de este Instituto; es miembro de la Academia Nacional de la Historia. Y no ha sido un hombre solitario don José María, ya que ha tenido la inmensa fortuna de contar con una mujer de tanta categoría intelectual como lo es doña Daisy, quien fue la primera mujer académica de la Argentina, y que a su vez ha hecho una labor de extremo interés. También él ha sabido hacer discípulos, entre los cuales se encuentran el doctor Torni y el doctor José María Díaz Couselo, gran amigo nuestro, y un destacadísimo hombre de derecho y cultor de la disciplina.

De manera que nos encontramos con un personaje de la más alta categoría al nivel americano. Dejo a ustedes entonces con el Dr. José María.

José María Mariluz Urquijo (en adelante JMMU): Mientras escuchaba a don Antonio Dougnac hablar, pensaba en cuanta razón tiene ese viejo refrán español que dice que “un buen amigo es un mal testigo”, porque siempre se tiende a enriquecer y a embellecer la figura del presentado. Pero de todos modos agradezco mucho la buena voluntad de la presentación.

Tengo una gran satisfacción, una doble satisfacción, por estar aquí, en la Academia Nacional de la Historia de Chile, de la que soy miembro correspondiente desde hace muchos años pero en la que nunca había estado, y también por estar en contacto y ver a la generación joven, encargados del recambio generacional, sentados junto a sus viejos maestros de la Historia de Derecho.

Se me ha pedido que hablara dos palabras sobre Ricardo Levene en el cincuentenario de su muerte: tal vez el único motivo para esto es el que yo estuve a su lado como jefe de investigaciones del Instituto de Historia del Derecho en los últimos diez años.

Durante sus inicios, Ricardo Levene parece haber experimentado alguna vacilación sobre el rumbo a seguir. Escribió dos obras de teatro que se estrenaron con algún éxito, y también escribió una tesis sobre las leyes sociales; pero muy pronto dejó de lado todo lo que no fuese el cultivo de la Historia, al que se dedicó de una manera exclusiva y, diría yo, obsesiva.

El momento en que él inició sus investigaciones fue el momento propicio para ello. Unos años antes, en la Facultad de Filosofía y Letras, Miguel Cané había denunciado el estancamiento de los estudios históricos argentinos, diciendo que estábamos reducidos a lo que nos habían dicho Mitre y Vicente Fidel López. Y algo bastante parecido dijo unos cuantos años después el propio Levene, juvenil, cuando sostuvo que era necesario complementar con nuevas investigaciones lo que habían dio magistralmente Mitre y Brusac. Además, el momento era propicio porque todavía perduraban los ecos de los festejos del centenario, que habían avivado en la gente el deseo de conocer el cómo en aquel remoto rincón del Imperio Español, tan alejado de los centros de poder –de Lima, de México, de la metrópolis– había llegado a ser la pujante Argentina de principios de siglo XX. De esta manera, Levene comenzó sus investigaciones en un ambiente favorable a las investigaciones históricas, y repleto de optimismo sobre el futuro de la nación¹. Se pensaba que tenía, estaba llamada a grandes destinos. En

¹ Se pensaba que Argentina estaba llamada a grandes destinos. Argentina era en 1929 uno de los países más ricos del globo.

la colación de grados de 1929, poco antes de iniciarse el periodo de decadencia de la Argentina moderna, Levene sostuvo que la vitalidad de la sociedad argentina estaba demostrada por el alto grado de moralidad administrativa que regía en ese momento. Así, poco a poco el joven profesor de la Universidad de La Plata y de la Universidad de Buenos Aires fue armando lo que él pensaba debía ser el quehacer histórico; escribió contra el sectarismo de algunos de sus colegas, a favor de que la cátedra no fuese una tribuna política, y que esta no fuese ni siquiera el eco de las agitaciones políticas y sociales del momento, sino que fuera más bien una fuente irradiante de cultura².

Otra de las preocupaciones de Levene fue el romper con el aislamiento, un poco pueblerino, en el que había vegetado gran parte de la historiografía argentina hasta entonces, y airear el movimiento historiográfico nacional con los grandes nombres de las corrientes ideológicas en boga. Es así como mantuvo una fraternal amistad con el maestro español Rafael Altamira. En sus escritorios aparecieron frecuentemente los nombres de Henri Bergson, de Ernest Lavisse, de Henri Berr.

En ese momento, ya superado el enfrentamiento con España, propio de las guerras de la independencia, Levene encaró con mucha serenidad la relación con España, y el papel jugado por esta en América. Levene fue el primero en sostener que la Independencia argentina estuvo inspirada en fuentes de teólogos y juristas españoles, aunque directamente empleados o esgrimidos contra España³. Y además escribió su polémico libro, discutible tal vez, "Las Indias no eran Colonias". Paralelamente Ricardo Levene fue realizando su propia obra personal; en una misma década aparecieron tres de sus obras principales "La Revolución de Mayo y Mariano Moreno", la "Introducción al Derecho Indiano", y las "Investigaciones sobre Historia Económica del Virreinato del Río de La Plata"⁴. Eso le dio a Ricardo Levene un prestigio personal que contribuyó a que sus colegas aceptaran sin resistencia la jefatura que durante muchos años ejerció en los Estudios Históricos en la Argentina. Además de esa obra personal, Levene comenzó sus distintas creaciones: el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires; y reunió los Fondos de la Real Audiencia de Buenos Aires, de la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires y de la Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, para formar el Archivo Histórico de la Provincia, que con toda justicia hoy lleva el nombre de Ricardo Levene.

Ricardo Levene tenía una idea muy especial de lo que debía ser un archivo; un archivo no debía ser un cementerio de papeles ni de actuaciones burocráticas obsoletas, sino que debía ser un organismo dinamizador de la cultura histórica de su tiempo. Y efectivamente el Archivo Histórico funcionó de una manera distinta a la de otros archivos nacionales. Para el personal eligió personas idóneas con formación histórica, todos egresados de la Facultad de Humanidades; fomentó la realización de congresos, y la realización de concursos de monografías sobre la historia de los pueblos de la Provincia de Buenos Aires.

También creó la Comisión de Museos y Monumentos Históricos, para tratar de defender lo poco que quedaba del patrimonio arquitectónico argentino. Los intenden-

² En el año 1924, al recibir el título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de San Marcos de Lima, Levene criticó la interpretación marxista de la historia.

³ Esos razonamientos fueron posteriormente desarrollados por Manuel Jiménez Fernández en su trabajo sobre las doctrinas populistas.

⁴ La "Introducción al Derecho Indiano", y las "Investigaciones sobre Historia Económica del Virreinato del Río de La Plata" son dos libros que Levene escribió en forma paralela.

tes del pasado, impulsados por un supuesto progreso, habían arrasado prácticamente con todo lo que quedaba de Buenos Aires colonial: habían arrasado con el fuerte en donde se encontraba el Palacio de los Virreyes; con la Recova que cruzaba la Plaza de Mayo. El Cabildo había sido doblemente mutilado, ya que le habían quitado un ala al abrir la Avenida De Mayo, y otra ala al abrir la Diagonal Sur, dejando un pequeño muñón que era la sala central del Cabildo. Levene, con el auxilio de uno de los grandes maestros de la historia de la arquitectura argentina, don Mario Buschiazzo, y con la ayuda de Busaniche, un importante historiador, realizó la restauración de lo que quedaba del Cabildo⁵. Así, la Comisión Nacional de Museos y Monumentos contribuyó a formar conciencia en parte de la población, al menos, sobre la conveniencia de conservar nuestro patrimonio.

Por otro lado, Levene transformó la Junta de Estudios de Historia y Numismática⁶ en la Academia Nacional de la Historia, y cuando juzgó que los estudios históricos argentinos habían llegado a un suficiente grado de maduración, impulsó la Historia de la Nación Argentina. Fue difícil conciliar los distintos puntos de vista de los colaboradores, pero la prueba de su éxito es el que aún hoy en día, a tantos años de su publicación, haya al menos algunos capítulos que conservan plena vigencia, y que son de ineludible consulta.

Y por último, quisiera decir dos palabras sobre Levene como historiador del Derecho. Levene muy tempranamente fue elegido profesor adjunto de la cátedra de Introducción al Derecho. En ese momento, la Introducción al Derecho era una cátedra que tenía un contenido tripartito. Tenía una parte de Sociología, una parte de Enciclopedia Jurídica, y otra parte de Historia del Derecho. Había sido ejercida por los Montes de Oca, padre e hijo; Montes de Oca hijo se había asomado un poco al Derecho Indiano, sobre la base exclusiva de la Recopilación de Leyes de Indias. Luego lo había sucedido Juan Agustín García, un hombre que escribía y hablaba bien; a sus clases y conferencias asistían muchas personas, no solamente sus alumnos sino que gente de afuera de la Universidad. En uno de sus escritos, Juan Agustín García dice refiriéndose al Derecho Romano: “a través del Derecho llegaremos a conocer a la sociedad romana”; posiblemente un historiador del derecho hubiese dicho exactamente lo contrario, habría dicho que con el estudio de la sociedad contribuiremos a conocer mejor el estudio del derecho. Es decir, el objetivo para Juan Agustín García era la sociedad y no el derecho, y la prueba es que cuando pudo cambió la cátedra de Introducción por la cátedra de Sociología.

Juan Agustín García fue sucedido por Carlos Octavio Bunge, quien escribió una Historia del Derecho Argentino. Él se carteaba con el historiador español Hinojosa, quien le había aconsejado la necesidad de insistir en el Derecho Indiano. Estamos, le decía Hinojosa, reducidos a lo que dijo Solórzano Pereira, y es necesario hacer estudios modernos sobre esta materia. Y efectivamente, Carlos Octavio Bunge tenía el proyecto de hacerlo; escribió los dos primeros tomos que se refieren, un poco, al de-

⁵ En Buenos Aires no queda absolutamente ninguna casa de la época colonial entera; lo que sí quedan son algunas habitaciones, y pedazos de algunos edificios coloniales, pero ninguna casa completa. Lamentablemente, lo mismo ocurrió con las iglesias. Las iglesias de mayor tradición, ubicadas en el centro, y que tenían algunas obras de arte importantes, fueron incendiadas por orden de Perón en momentos de enfrentamiento con la Iglesia Católica.

⁶ Él estuvo 30 años al frente de ella, con algún breve intermedio en que estuvo Ramón J. Cárcano.

recho indígena y al derecho español, y cuando iba a escribir el tercero, tomo dedicado al Derecho Indiano falleció, a una edad muy temprana.

De este modo, Levene quedó en posesión de la cátedra de Introducción, y comenzó sus estudios de Historia del Derecho Indiano. Hay unas clases recogidas por un centro estudiantil, de 1918 creo, en donde ya se puede ver a dónde apuntaba la dirección de sus estudios; el cómo enriqueció las fuentes mediante la consulta de obras que hasta entonces no habían sido revisadas por los pocos historiadores del derecho que habían existido. Y en 1924 apareció su Introducción al Estudio del Derecho Indiano, una obra que fue realmente importante.

Ricardo Levene no fue, como se ha dicho alguna vez, el primero en preocuparse del Derecho Indiano. Yo pienso que el primero que intentó hacer una obra sobre el Derecho Indiano fue el español Antonio María Fabié, quien escribió un Ensayo de la Legislación Ultramarina, la cual lamentablemente quedó en el primer tomo y cuyo estudio no pasó del siglo XVI. Lo que hace Levene, en cambio, es una sistematización que abarca la totalidad de tanto la Dinastía de los Asturias como la Dinastía de los Borbones, y las Reformas Borbónicas. Y esto fue, un poco, la fuente o la puerta de entrada para los estudios del Derecho Indiano, no solamente en la Argentina, sino que también en otros países de América. Rafael Altamira, quien tuvo una gran amistad con Levene, dijo en su momento “es como si hubiéramos trabajado en un mismo laboratorio”. Él había llegado a conclusiones bastante parecidas, aunque todavía no las había puesto por escrito.

Y por último, otro aspecto que me parece interesante destacar sobre Levene es que tenía ideas muy parecidas a las que en otro ámbito muy distinto tenía Bernardo Houssay en relación a lo que debía ser la Universidad. Bernardo Houssay fue el creador del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Argentina. En 1936, Levene dijo “la Universidad no debe ser exclusivamente un lugar de creación de profesionales, sino que debe ser de profesionales y de investigadores”, y ponía como ejemplo a la Universidad de La Plata, una universidad más joven que la de Buenos Aires. Fundada por Joaquín B. González, la Universidad de La Plata, con su observatorio astronómico, sus museos, y sus Centros de Estudios, era un organismo importante para la creación de investigadores. Cuando pudo, Ricardo Levene fundó en su cátedra el Instituto de Historia del Derecho, creo que fue 1937 o 1938, no lo recuerdo exactamente en este momento. Con la ayuda de Sigfrido Radaelli, y con la colaboración de algunos de sus adjuntos, principalmente de Jorge Cabral Texo, de quien quizás sería necesario alguien se preocupase de estudiar.

Jorge Cabral Texo era un hombre muy estudioso, y de carácter atrabiliario. Escribía muy mal, y tuvo la desgracia de tener una terrible polémica con Abel Chagnetón, cuando en un escrito expresó cuál debía ser el plan del Instituto de Historia del Derecho. Abel Chagnetón, que era un hombre fino y de una gran ironía, le hizo una sátira horrible, muchas veces injusta, hundiendo al pobre Cabral Texo. Jorge Cabral Texo formó una magnífica biblioteca de historia.

El Instituto funcionó con esa esquelética armadura hasta que al inaugurarse el nuevo edificio de la Facultad de Derecho se tuvo la posibilidad de ampliar el edificio de la calle Las Heras, donde el Instituto funcionaba en las alturas de la biblioteca; ese era un lugar húmedo, en el que se tenían que poner cosas sobre los papeles y las publicaciones que ya había realizado el Instituto, para evitar que la humedad se las comiera. En el nuevo edificio, entonces, se pudo darle una estructura un poco más orgánica al Instituto. Ahí, Levene estuvo secundado por un jefe de publicaciones, Sigfrido Radaelli, quien era un hombre con mucho conocimiento de la imprenta, es

decir, no era tan historiador como hombre de letras; y un jefe de investigaciones que era yo, que acababa de volver de España, y de presentar mi tesis doctoral en la propia Facultad de Derecho; y un ayudante alumno, que era Víctor Tau Anzoátegui. Y de ahí en más ustedes conocen la trayectoria del Instituto. Levene impulsó varias series: una serie documental, una serie de trabajos de investigación tanto de argentinos como de españoles⁷; se publicaron obras de autores argentinos, como Marcelino Ugarte, y Zorraquín Becú, quien fue el continuador a la muerte de Levene, y un continuador, por cierto, con mucha altura,

Lo último que podría decirse de Ricardo Levene es que en un momento dado él dijo que los verdaderos maestros enseñaban no solamente con sus clases y con sus escritos, sino que con el ejemplo de su vida. El ejemplo de la vida de Ricardo Levene es el de una vida en el centro de un vértice permanentemente, de un vértice de pruebas de imprentas, de los distintos organismos que dirigía, de llamados telefónicos para pedir una colaboración o para exigir su cumplimiento, de entrevistas para tratar de superar los obstáculos que siempre la burocracia suele oponer a los que actúan. Yo pienso que ese fue el mejor ejemplo que nos pudo dar Ricardo Levene, el ejemplo de su vida que era coherente con su labor escrita y su labor hablada.

ADR: ¿Cómo llegó Alamiro a Buenos Aires? Porque me parece que él fue contratado.

JMMU: En algún momento creo que sí, pero eso yo no lo conozco muy bien. Don Alamiro estaba casado con Ana, quien a pesar de ser italiana, estaba muy vinculada a Buenos Aires; había estudiado en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, y tenía allí a su madre. Alamiro viajaba todos los años a Buenos Aires, por lo cual mantuvo una relación muy estrecha. De hecho, uno de sus trabajos, una conferencia, fue publicado por el Instituto de Historia del Derecho. Cada vez que iba, Alamiro tenía un grupo de amigos encabezados por el capitán Humberto Burcio⁸, principalmente numismáticos. Se solían reunir siempre en una casa de antigüedades, la Casa Pardo⁹. Allí se reunía el grupo de numismáticos fervorosos, entre los cuales estaba el Dr. Ferrari, y algunos otros más; y por supuesto Alamiro tenía un contacto permanente con don Claudio Sánchez Albornoz, por un lado, con Ricardo Levene, y conmigo también, a pesar de que yo era unos cuantos años menor; sin embargo, nosotros tuvimos siempre una relación muy cordial, porque hablábamos de libros antiguos, y de grabados antiguos (que a los dos nos interesaban), de grabados sobre América. Eso es lo que yo puedo saber, pero el principio de la relación no la conozco.

Felipe Westermeyer Hernández: En relación a la Reforma Universitaria iniciada en Córdoba en el año 1918 ¿cuál fue la opinión de Levene respecto a la situación de Argentina a 1929?

JMMU: Levene no era un político, era un hombre que se relacionaba con los políticos para poder realizar su propia obra histórica. Probablemente, su época de mayor auge fue durante la presidencia del general Justo, de quien era amigo. El general Justo tenía una sensibilidad histórica muy grande. Había formado una enorme biblioteca, la cual afortunadamente se ha salvado y se encuentra hoy en Lima. Sin embargo, tam-

⁷ Ahí se publicó el análisis de la Recopilación de Indias de Rafael Altamira.

⁸ Alamiro solía decir que el capitán Murcio era el José Toribio Medina de la numismática, el mayor elogio que podía hacerse.

⁹ Inmenso local en donde había de todo: carretas, puertas, rejas, y también cosas del pasado. Pasaron por allí verdaderas maravillas, suficientes como para formar varios museos.

co fue un hombre demasiado amigo de la intervención de la política en la cátedra. Por ello, si bien yo nunca lo oí hablar de la Reforma Universitaria de 1918, no pienso que haya tenido una adhesión excesiva a ella.

La Historia del Derecho es una materia que siempre ha tenido enemigos. Algunos la han considerado –y aún la consideran– como un elemento de distracción de magistrados jubilados, una cosa erudita. Y la Historia del Derecho no es solo eso. La Historia del Derecho tiene una finalidad esencial, que es la de rescatar un elemento primordial del Derecho, la historicidad. Precisamente, yo pienso que el jurista que no tiene formación histórico-jurídica tiende a pensar que el Derecho de su tiempo es todo el Derecho que existe; en cambio, el jurista que sabe muy bien que el Derecho es algo cambiante, justamente por su historicidad, y de una flexibilidad que le permite adaptarse a las circunstancias. De esta manera, y aunque resulte paradójico, se puede decir que quien mira hacia el pasado puede mirar mejor hacia el futuro que aquel que tiene una visión cristalizada de lo que es el Derecho. En el caso de Argentina, se estableció que la Cátedra de Historia del Derecho, de la cual yo fui profesor titular¹⁰, fuese obligatoria para todos los alumnos de la Facultad. Posteriormente, en una reforma mal dada, se convirtió en materia optativa, es decir el alumno podía elegir Historia del Derecho y otras materias para completar un cierto número de puntaje, pero con la posibilidad de que algunos alumnos, de acuerdo a la elección de las materias que quisieran cursar, se pudiesen recibir sin saber una palabra de Historia del Derecho, lo cual me parece sumamente grave.

ADR: usted se refirió hace un rato a la relación de Levene con el Perú, no, tenemos aquí presente al ex presidente de la Academia Peruana de la Historia.

JMMU: En 1924, Levene era un hombre sumamente contrario a los viajes. Los únicos lugares que visitó fueron Chile, Perú y Brasil. En una ocasión, teniendo tomados pasajes para ir a Europa, doña Amalia Peilué, su señora, se resfrió por lo cual él dijo “No, no. Bajemos los equipajes y nos quedamos en Buenos Aires”. Así que él era sumamente reacio a viajar. De hecho el haber llegado a Lima y a Brasil fue para él una verdadera hazaña.

Dr. De la Puente: Se acuerda sobre el debate, entre “Las Indias no eran Colonias”. En ese libro fue gran defensor de que no fuimos colonias sino reinos, ¿no? Daba charlas sobre ese punto a los alumnos. Ese es uno de los mejores libros, yo creo.

JMMU: Yo pienso que la tesis del libro era cierta a medias. Desde un punto de vista jurídico es evidente que nunca fuimos colonias. El Reino o los Reinos de las Indias eran dependientes de la corona de Castilla, lo mismo que otros reinos españoles. Pero desde el punto de vista económico, y especialmente a partir del siglo XVII, América –y eso lo dicen autores españoles del XVIII como Campillo y Cossío, Huar, y Gálvez– estaba considerada por todo un grupo dirigente español como productora de materias primas, y consumidora de productos manufacturados de la metrópolis, es decir, desde un punto de vista económico, una situación netamente colonial. En la época de Gálvez, por ejemplo, en América prácticamente desaparecieron de las Reales Audiencias los americanos, que de acuerdo a los estudios de Guillermo Lehmann habían tenido un gran predominio en su interior, y son reemplazados por peninsulares; y lo mismo ocurrió con los virreyes, y los intendentes. Por ejemplo, es interesante comparar la Ordenanza de Intendentes para España de 1718 con la Ordenanza de Intendentes para el Virreinato de Buenos Aires de 1782-1783. En la primera se sostiene que se deben impulsar las

¹⁰ Hubo otras cátedras, como la del profesor Tau Anzoátegui.

actividades económicas y la industria, especialmente la industria textil. En la Ordenanza de Intendentes para el Virreinato de Buenos Aires, por su parte, desaparece ese estímulo a la industria, y se señala que debe fomentarse la minería y la agricultura. Es decir, no se fomenta a la industria que pudiera hacer competencia a la de la península; en el Alto Perú se habían llegado a fabricar sombreros de lana de vicuña de excelente calidad, que hacían competencia a la industria peninsular; por ello, la corona española emitió unas órdenes secretas a fines del XVIII para que el Virrey del Río de la Plata, el Marqués de Loreto, comprara la totalidad de la lana de vicuña, de manera que no dejase materia prima para que continuaran trabajando las fábricas alto-peruanas. Ello revela la concepción que se tenía en ese momento. Después esto se aligeró en la época de Carlos IV y bajo la Secretaría de Estado de Indias de Gálvez, este peninsularismo extremo que imperó durante el reinado de Carlos III, se atenuó. Pero de todos modos en 1810, cuando se produce la revolución, la totalidad de los intendentes, del Río de La Plata al menos, eran peninsulares; salvo la Gobernación Militar de Moxos, en la que gobernaba un criollo llamado Fermín de Riglos. Yo creo que todo esto revela una situación de subordinación; por eso digo que el libro de Levene es inobjetable desde un punto de vista jurídico. Los criollos tenían, legalmente, exactamente los mismos derechos que los peninsulares. Por otra parte, hay un libro excelente de John Lynch sobre las intendencias, en donde se sostiene que para ocupar determinados cargos debían emplearse a peninsulares; pero esto es un error, ya que en ese artículo se señala que “los españoles”, españoles como ustedes tan bien saben, eran en la época tanto los criollos como los peninsulares. Así que nunca hubo una discriminación legal hacia los criollos, pero sí épocas en que los criollos fueron postergados.

Felipe Peroti Díaz: Sobre lo que usted explica de subordinación económica, y sobre la burocracia, a favor de los peninsulares. Ambos factores, ¿cuánto habrían pesado para que luego suscitase la emancipación latinoamericana en 1810? ¿Fueron factores relevantes?

JMMU: Cuando se produjo la Independencia argentina, más precisamente cuando esta fue declarada en 1816, el Congreso expidió un manifiesto explicando las causas de la Independencia, siendo una de ellas la postergación de los criollos; es decir, la burocracia a favor de los peninsulares se tuvo perfectamente en cuenta. Además, en los periódicos de los primeros años de la Independencia se publicaron aquellas Reales Cédulas en donde se trataba de ahogar la industria de los sombreros, y que habían permanecido secretas; cuando los criollos tuvieron acceso a los archivos españoles, y encontraron dichos documentos, los agitaron como uno de los elementos favorables al movimiento emancipador.

ADR: No sé yo, yo tengo la idea que es más bien influencia francesa la que lleva a hablar, de que se empieza a hablar de colonias en vez de reinos de las indias, allá a fines del siglo XVIII. Se empieza a hablar de colonias, y bueno yo creo que todo este pensamiento proteccionista de la industria española también tiene mucho de influencia francesa. ¿Qué le parece?

JMMU: ¿Cuándo, a posterior de la Independencia?

ADR: No, digo que a fines del siglo XVIII, los mismos españoles empiezan a hablar de colonias. Yo creo que esa es una influencia francesa. Los franceses se referían a colonias porque ellos, claro siempre tuvieron colonias, y entonces todo lo que tenían los demás eran colonias también.

ADR: No habiendo nada más que tratar, levantamos esta sesión agradeciéndole enormemente al Dr. Mariluz Urquijo el que nos haya dado esta visión tan interesante, y al mismo tiempo tan humana, de don Ricardo Levene, al cual personalmente lo

conocía solo por aquella foto que aparece en el primer número de la Revista Chilena de Historia del Derecho, obtenida en el momento que se le distinguió como miembro honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile durante la administración del decano Eugenio Velasco. Y queremos agradecer también la presencia de los Drs. De la Puente, padre e hijo, del Perú, quienes han querido venir a visitar a su amigo el Dr. Mariluz Urquijo, por lo que ha sido un momento realmente muy excepcional en que hemos podido contar con la presencia de tan interesantes personajes.

JMMU: El que debo agradecer soy yo, por supuesto, por la hospitalidad que me han brindado ustedes.

Dr. José María Mariluz Urquijo
Presentador: Antonio Dougnac Rodríguez

IV JORNADAS CHILENO-PERUANAS DE HISTORIA DEL DERECHO

(Valparaíso, 29-30 de mayo de 2014)

Los días 29 y 30 de mayo se llevó a cabo, en dependencias de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la cuarta versión de las Jornadas Chileno-Peruanas de Historia del Derecho, encuentro que reunió a connotados académicos, especialistas e investigadores de ambas naciones.

La vocación integradora que siempre ha inspirado dicha actividad fue puesta de relieve en el discurso inaugural del profesor Carlos Salinas Araneda, catedrático de la casa de estudios que recibió a los expositores, quien además recalcó que las Jornadas coincidían con la conmemoración de los 120 años del Curso de Leyes de los Sagrados Corazones de Valparaíso.

Con respecto al contenido de las ponencias, la primera sesión versó sobre aquellas referidas al Derecho Indiano. El profesor Renzo Honores, de la High Point University, expuso acerca de la historia de la abogacía en Hispanoamérica, con su trabajo *La profesión legal en la Lima colonial temprana, 1538-1560*. Por su parte, Javier Infante Martín, profesor de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se refirió a los procesos inquisitoriales limeños contra eclesiásticos chilenos; la sesión concluyó con la ponencia de la profesora Jenny Barra Hurtado, del Instituto de Estudios Históricos Santiago del Nuevo Extremo, que contribuyó al estado de la cuestión sobre historia del derecho tributario chileno, con *Notas sobre los sistemas de recaudación de impuestos en Chile indiano*.

La segunda sesión incluyó comunicaciones de Derecho indiano y de Derecho patrio, a cargo de los profesores Francisco Rizo Patrón, de la Universidad Católica San Pablo, de Arequipa; Carolina Unzueta Oviedo, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, e Isafas Cattaneo Escobar, de la de Chile, quienes expusieron, respectivamente, los siguientes trabajos: *Cultura jurídica, pedagogía de la ley y sujeción eclesiástica a la ley civil en Gaspar de Villarreal, obispo de Santiago (1638-1652)*; *El cambio del concepto de alcalde en el municipio chileno según las leyes de 1854 y 1887*; y *Los impuestos agrícolas y Chiloé en el siglo XIX*.

Las sesiones tercera y cuarta se centraron en el Derecho patrio, tanto chileno como peruano. La historia del derecho privado fue el objeto de las exposiciones de los profesores Guzmán Brito, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y Barahona Gallardo, de la Universidad de Chile, quienes integraron la mesa junto con el catedrático de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Damián González Escudero. El profesor Cristián Merino Álvarez (*La aplicación y vigencia de las normas procesales civiles de Chile hacia fines del siglo XIX*), de la Universidad Central de Chile, acompañado por los académicos de la Universidad de Chile, Rodrigo Andreucci Aguilera (*Un paralelo entre la Corte Suprema del Perú con la Corte Suprema de Chile en sus orígenes y evolución a lo largo del siglo XIX*) y Marcelo Sasso Fuentes (*La acusación constitucional contra los magistrados de los tribunales de Justicia en 1891*) participaron en la cuarta sesión, correspondiente a la historia del derecho procesal.

La quinta sesión se nutrió de los esclarecidos trabajos de las profesoras María Inés Concha Contreras y Andrea Botto Stuyen, quienes intervinieron junto al destacado canonista Carlos Salinas Araneda. Los títulos de las ponencias fueron, en orden, los siguientes: *Las disposiciones del Concilio Plenario de América Latina en las iglesias peruana y chilena (1900-1915)*; *La discusión sobre la separación entre la Iglesia y el Estado en la voz de los católicos chilenos: 1923-1925*; y *Las pretensiones chilenas de obtener el patronato de la Santa Sede como precedente de la moderna política concordataria y la excepción del patronato peruano*.

Finalmente, la sexta sesión retomó las contribuciones en historia del derecho indiano y patrio. El profesor Cerón Reyes, de la Universidad de Chile, abordó la génesis de la legislación laboral chilena en el periodo comprendido entre los años 1900 y 1931. El académico peruano José Carlos Cornejo Lindley se refirió a la historia del derecho de la competencia en Chile y en el Perú. La ponencia del profesor Palacio Gómez se tituló *Primeros escribanos en el Reino de Chile*, mientras que Antonio Dougnac Rodríguez se refirió a Gaspar de Escalona y Agüero y *El libro del oficio y potestad del virrey del Perú*.

Cabe destacar que las Jornadas contaron con la participación de Bernardino Bravo Lira, quien expuso sobre la visión de los peruanos Francisco García Calderón (1834-1905) y Augusto Leguía (1863-1932) acerca de los países hispánicos.

El profesor José Luis Guerrero Bécar, Director de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, dio por terminada la actividad con un discurso que destacó el alto nivel de las ponencias así como la acabada organización del evento.

Claudio Barahona Gallardo

CONFERENCIA “RELACIONES IGLESIA-ESTADO EN LA MONARQUÍA HISPANO-INDIANA”

(Santiago, 19 de junio de 2014)

Con el fin de procurar un acercamiento entre las nuevas generaciones de alumnos y egresados de la carrera de historia de distintas universidades, la Academia Chilena

de la Historia patrocina la actividad llamada *Encuentros en la Academia*, que cuenta con la participación de destacados miembros de dicha institución. En la segunda de las charlas del año 2014, el historiador del derecho Antonio Dougnac Rodríguez expuso acerca de las *Relaciones Iglesia-Estado en la monarquía Hispano-Indiana*. El profesor Dougnac, en su calidad de reconocido especialista en el campo del derecho indiano, abordó los puntos más relevantes de un tema que ha llamado constantemente la atención de historiadores europeos e hispanoamericanos, como el Patronato regio, los conflictos jurisdiccionales entre tribunales civiles y eclesiásticos, y el estudio de los derechos romano y canónico en las universidades americanas entre los siglos XVI y XVIII.

Claudio Barahona Gallardo

CONFERENCIA. “LO QUE HAY DE MÁS Y MENOS EN LA
HISTORIA DE CHILE. EN BUSCA DE LOS HILOS PERDIDOS”

(Santiago, 10 de diciembre de 2014)

En el Aula Magna del Instituto de Chile se llevó a cabo la segunda de las exposiciones de la serie titulada “Conferencias del Instituto”. En dicha oportunidad, el académico de número y Premio Nacional de Historia 2010, Bernardino Bravo Lira, se refirió al desconocimiento generalizado que existe en la actualidad sobre ciertos tópicos de la historia chilena, entre ellos el funcionamiento efectivo del Congreso Nacional y de la Corte Suprema después de 1823 y el rol que cumplieron Andrés Bello y Diego Portales, el primero como codificador y el segundo como ministro, en la restauración del orden jurídico e institucional del país luego de 1830. A la actividad acudieron miembros del Instituto, de la Academia Chilena de la Historia, y estudiantes y profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Claudio Barahona Gallardo